



AV. VASCO DE QUIROGA 15
 SECCIÓN XVI
 DELEGACIÓN TLALPÁN
 C.P. 14080 MÉXICO, D.F.

INSTITUTO NACIONAL DE
 CIENCIAS MÉDICAS Y
 NUTRICIÓN
 SALVADOR ZUBIRÁN

PEDIDO

3816

FECHA MES DIA AÑO

HOJA No. 1 DE 01

PROVEEDOR:
 2453 ICONO TEXTIL, S.A. DE C.V.
 B.E.C.: ITR11126DU3
 SAN ANDRÉS TETZITLCO
 AV. PLUTARCO ELIAS CALLES NO. 1648 INT 5
 CODIGO POSTAL: 09440
 TELS. 56-33-16-43
 FAX.

**FAVOR DE CITAR ESTE NUMERO EN TODA SU
 CORRESPONDENCIA DOCUMENTOS Y EMPAQUES**

REQUISICION No.

0122/0003 ART 42,

TRANSPORTE:

CANTON

EFFECTUAR ENTREGA EN:

ALMACEN DE BOPA

ALMACÉN ENTREGAR BIENES A:

CONDICIONES DE ENTREGA:

AGOSTO

CONDICIONES DE PAGO:

15 DIAS

SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA
 FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE
 PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL
 INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS
 MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR
 ZUBIRÁN" EL 2 PORCIENTO DIARIO DEL
 IMPORTE DE LOS MATERIALES
 PENDIENTES POR SURTIR.


FORMATO A-A1.5

PARTIDA	CÓDIGO - DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD:	UNIDAD:	PRECIO UNITARIO NETO M.N.:	PRECIO TOTAL NETO M.N.:
1 41	SWETTER PARA DAMA COLOR AZUL MARINO 100% ACRILAN CON 2 BOLSAS CUADRADAS DE 16 CMS. DE ANCHO POR 15 CMS. DE LARGO CERRABA POR MEDIO DE 4 BOTONES Y 4 ORIFICIOS, CON UNA VISTA LA CUAL SALE DESDE EL RUEDO PASANDO POR EL ESCOTE Y TERMINANDO EN RUEDO POR MEDIO DE UNA FRANJA DEL MISMO COLOR Y TELA, EL LARGO POR DEBAJO DE LA CADERA. TALLAS: SEGUIN ANEXO PROPORCIONADO POR LA SOB. DE RECURSOS HUMANOS* EL PROVEEDOR DEBERA ENTREGAR LAS PRENDAS PERSONALIZADAS (NUM. EMPLEADO, NOMBRE, TALLA Y DEPTO. DE ADSCRIPCIÓN) EN ORDEN PROGRESIVO.** (LAVANDERIA) FICHA NO. 30	4	Piezas	\$ 308.3600	\$ 1,225.52
	MCA: ITEXSA				
	DEPTO(S). SOLICITANTE(S):				
	ENTREGAS/FECHA MAXIMA:				
	PROG. / PART. / MONTO / No. SUB. / TIPO REC.:				
	*** EN MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS 60/100 M.N. ***				
	** PRECIO FIJO **				
ELABORO (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):					
PAS. LIC. DELIBO O. FLORES FLORES					
REVISO (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):					
LIC. PERLA A. RANGEL LOPEZ					
AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):					

COMPRAS

VER OBSERVACIONES E INSTRUCCIONES
 VARIAS AL REVERSO

CLAUSULADO DEL PEDIDO

<p>10. DE LA FACTURACION: "EL PROVEEDOR" deberá facturar conforme al pedido y a las indicaciones emitidas por los almacenos del "INCMNSZ".</p> <p>11. DECLARACION BAJO PROTESTA: Yo, "EL PROVEEDOR" declaro bajo protesta de decir verdad que conozco las disposiciones de la Ley de la Materia y su Reglamento y que no me encuentro en ninguno de los supuestos del Artículo 50 y 60 del antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público vigente, por lo tanto, acepto todos los términos del presente pedido.</p> <p>12. ANTICIPOS: No se otorgará anticipos salvo que estos sean establecidos en la convocatoria de la LAASSP o Invitación a cuando menos Tres Personas o Adjudicación Directa.</p> <p>13. DEVOLUCIONES: El "INCMNSZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo los siguientes supuestos: - Que el producto no reúna las características físicas de calidad o la presentación requerida. - Que no sean las marcas ofertadas. - Que sea diferente o equivalente a lo solicitado. - Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación.</p> <p>En caso de que las causas que originen la devolución sean trascendentes a juicio de las áreas usuarias, o bien se incurra por segunda vez en algún motivo de devolución, será protestativo para el "INCMNSZ" y se procederá a la rescisión del pedido correspondiente y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.</p> <p>14. CONFORMIDADES: Una vez leído el PEDIDO y enteradas las partes y copia en la Ciudad de México, D.F.</p> <p>15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACION De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASSP, en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCMNSZ" podrán presentar desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido.</p>	<p>Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes estipulados en el pedido, dentro del plazo de penalización establecido, dentro del plazo que le haya sido requerido, dentro del plazo estipulado en el pedido. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cinco días como entrega con atraso.</p> <p>3. EMPAQUES: Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de empaque que garanticen al "INCMNSZ" que los bienes no sufran daño durante las maniobras de carga y descarga en el Departamento correspondiente, así como almacenamiento.</p> <p>4. PRORROGA: Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda surtir los materiales en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, al departamento de Adquisiciones, una ampliación del mismo, en la inteligencia de que si el nuevo plazo solicitado se concede y no se cumple con la entrega del material, la pena señalada en el punto 7 se aplicará, considerando la semana que el último día del plazo de entrega sea inhóbil o fin de semana, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente sin que esto implique penalización.</p> <p>5. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: Con fundamento en el Artículo 48 de la LAASSP los proveedores deberán garantizar: Los anticipos que, en su caso, reciban. Estas garantías deberán constituirse por la totalidad del monto de los anticipos, y II. El cumplimiento de los pedidos. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar un cheque certificado, de caja o una fianza expedida por institución legalmente autorizada, por un importe del 10% del monto total de este pedido, antes del I.V.A. a favor del "INCMNSZ" dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo.</p> <p>6. GARANTIA DE CALIDAD DE LOS BIENES: Dicha fianza, deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato contra defectos de fabricación o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfacción del "INCMNSZ".</p> <p>7. PENA CONVENCIONAL: El "INCMNSZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo inculcado, más I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:</p> <p>7.1. PENALIZACIÓN: El "INCMNSZ" podrá cancelar hasta un diez por ciento de la totalidad de lo inculcado a lo establecido en el Artículo 52 de la LAASSP y el 55 de su Reglamento dentro de los doce meses posteriores a su firma para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no rebasen el veinte por ciento de los conceptos y volúmenes contractuales originalmente, de igual forma, de así requerirlo el "INCMNSZ" podrá cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.</p> <p>7.2. MODIFICACION: El "INCMNSZ" dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el Artículo 52 de la LAASSP y el 55 de su Reglamento dentro de los doce meses posteriores a su firma para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no rebasen el veinte por ciento de los conceptos y volúmenes contractuales originalmente, de igual forma, de así requerirlo el "INCMNSZ" podrá cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.</p> <p>7.3. PENALIZACIÓN: El "INCMNSZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo inculcado, más I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:</p> <p>7.4. PENALIZACIÓN: El "INCMNSZ" podrá cancelar hasta un diez por ciento de la totalidad de lo inculcado a lo establecido en el Artículo 52 de la LAASSP y el 55 de su Reglamento dentro de los doce meses posteriores a su firma para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no rebasen el veinte por ciento de los conceptos y volúmenes contractuales originalmente, de igual forma, de así requerirlo el "INCMNSZ" podrá cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.</p>	<p>8. DEDUCTIVAS: Las deductivas se aplicarán por concepto de penas convencionales, una vez transcurrido el término que tiene "EL PROVEEDOR" para comprobar que la pena convencional es improcedente, estas deductivas se aplicarán directamente de lo facturado por "EL PROVEEDOR".</p> <p>9. RESCISION: El "INCMNSZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes: - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la fianza señalada en el punto 5 en los plazos señalados. - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes conforme a las especificaciones establecidas en este pedido. - Cuando "EL PROVEEDOR" ceda, traspase o subcontrate la totalidad o parte de los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito de el "INCMNSZ". - Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente. - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la prórroga que en su caso se autorice.</p> <p>Cuando se presente una o varias de estas hipótesis, "EL PROVEEDOR" requerirá por escrito al "PROVEEDOR" para que en un término de diez días hábiles contados a partir de que reciba dicha comunicación, sea subsanada la deficiencia, al final de este término "EL PROVEEDOR" no cumple satisfactoriamente con dicho requerimiento, el "INCMNSZ" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" la consumación de la rescisión.</p>	<p>1. GENERALIDADES: 1.1. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, enmendaduras y/o alteraciones. 1.2. Los derechos y obligaciones descritos en este pedido, no podrán cesarse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del "INCMNSZ", de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 46 de la LAASSP. 1.3. El monto total de este pedido, se basa en la cotización presentada por "EL PROVEEDOR", y/o en el fallo económico resultante del procedimiento de la adquisición, de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 26 de la LAASSP. 1.4. "EL PROVEEDOR" podrá presentar por escrito en un plazo máximo de 5 días naturales después de la recepción del pedido, solución de modificaciones y/o aclaraciones al mismo, devuelto el día siguiente a la recepción del pedido. 1.5. "EL PROVEEDOR" podrá presentar por escrito en un plazo máximo de 5 días naturales después de la recepción del pedido, solución de modificaciones y/o aclaraciones al mismo, devuelto el día siguiente a la recepción del pedido. 1.6. El plazo de entrega en días hábiles señalado en el texto del pedido, se contará como a continuación se establece: - El plazo se empezará a contar a partir de la fecha de la recepción del pedido, por parte del representante autorizado de la empresa que corresponda, misma que deberá constar en el pedido. - Si las entregas son programadas, "EL PROVEEDOR" se compromete a cumplir con las mismas en las fechas convenidas, con excepción de la penalización correspondiente. - En ningún caso, "EL PROVEEDOR" entregará artículos distintos a los especificados en el pedido, sin contar con la autorización, previa, y escrita del jefe del Departamento correspondiente. - La descripción de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el "INCMNSZ", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que éstos sean recibidos de conformidad con el "INCMNSZ". - Los bienes deberán ser entregados por los proveedores bajo el sistema "FIVE" (Five a bordo y DDP Entrega Derechos Pagados, Destino Final). - Una vez recibidos los bienes, se suspenderá la revisión para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas. Para tal efecto, el "INCMNSZ" podrá auxiliar a las partes para realizar la revisión correspondiente y en caso de existir discrepancias, se procederá a la devolución de los bienes sin responsabilidad por parte del "INCMNSZ". 1.7. "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por infracción, de defectos de propiedad de marca, y patente o derechos de propiedad al "INCMNSZ". 1.8. El "INCMNSZ" podrá cancelar hasta un diez por ciento de la totalidad de lo inculcado a lo establecido en el Artículo 52 de la LAASSP y el 55 de su Reglamento dentro de los doce meses posteriores a su firma para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no rebasen el veinte por ciento de los conceptos y volúmenes contractuales originalmente, de igual forma, de así requerirlo el "INCMNSZ" podrá cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.</p>
<p>NOMBRE DEL REPRESENTANTE: AGIRNE YUNHUISSE</p> <p>FIRMA: </p> <p>CARGO: _____</p> <p>TELEFONO: _____</p> <p>FECHA: DIA 05 MES 06 AÑO 17</p> <p>05 06 17</p>	<p>SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO. ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.</p>	<p>OBSERVACIONES:</p>	



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
MÉXICO